



Diligencia de Aprobación: aprobado por el Pleno del día 31/03/2022

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO, DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS DISTINTAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE HUARTE EN LA MODALIDAD INDEXADO + FIJO.

1. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes, en sus aspectos jurídicos, administrativos, económicos y técnicos, con arreglo a las cuales han de efectuarse los contratos de suministro de energía eléctrica del alumbrado público y de los edificios propiedad del Ayuntamiento de Huarte que se señalan en el Anexo I, así como de los nuevos puntos de suministro y eventuales, que resulten durante la vigencia del contrato, con un límite máximo equivalente a un 20% de la energía presupuestada.

En el Anexo I se detallan los siguientes datos identificativos:

- CUPS: Código universal de punto de suministro.
- Dirección del suministro, información adicional.
- Tensión
- Potencia
- Consumo anual año 2021

El presente contrato se clasifica en el siguiente epígrafe CPV (Common Procurement Vocabulary): 09310000-5 Electricidad.

Se trata de un contrato de suministro, el cual contrato se regirá por lo establecido por la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos de Navarra, por el pliego de contratación y por la propuesta efectuada por el adjudicatario durante la licitación.

Dentro de la duración del contrato podrán modificarse las potencias contratadas, aumentar o disminuir el número de puntos contratados de manera razonada, extinción de actividad, nueva actividad o mejoras en eficiencia energética, de acuerdo con lo establecido en el art. 114 de la LFCP y en la estipulación 20ª del presente pliego.

2. DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una duración de anual prorrogable hasta un máximo de 5 años.



Diligencia de Aprobación: aprobado por el Pleno del día 31/03/2022

En caso de que cualquiera de las dos partes desee rescindir el contrato previa a la prórroga del mismo, deberá notificarlo a la otra parte, con una antelación mínima de 3 meses a la finalización del contrato. En caso contrario, el contrato se prorrogará de manera automática.

La fecha de inicio del suministro será desde el día siguiente de la firma del contrato.

3. PRECIO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3.1 El presupuesto de licitación del contrato asciende a la cantidad de 1.131.358,60 € (IVA EXCLUIDO), UN MILLON CIENTO TREINTA Y UN MIL, TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS.

Las proposiciones que superen dichos presupuestos serán desechadas.

El valor estimado del contrato de suministro a 5 años, y modificaciones de hasta el 20%, asciende a 6.788.151,57 euros IVA EXCLUIDO. El cálculo se ha realizado conforme al presupuesto aprobado en los presupuestos del Ayuntamiento de HUARTE para los años 2022 y previstos para el 2023, 2024 y 2025 y lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El precio de la electricidad será indexado y solo se valorará en la oferta económica el “Coste de Gestión”

FÓRMULA DE PRECIO INDEXADO:

Precio = 1,015 x Pérdidas x (Mercado Diario + Mercados Ajuste + Precios Regulados + Coste Gestión)

Siendo:

Pérdidas = Se aplica el porcentaje correspondiente de las pérdidas de transporte y distribución asociadas a la tarifa, a la fórmula del precio. Esto equivale a elevar a barras de central la energía consumida que se debe facturar. Se utilizarán los datos publicados en el cierre C2 de REE.

Mercado Diario = Precio horario del Mercado Diario del Operador del Mercado (OMIE)

Mercados de Ajuste = Precios de los Mercados de Ajuste del Operador del Sistema (REE):

Precio Restricciones Técnicas PBF

Precio Restricciones Técnicas TR



Diligencia de Aprobación: aprobado por el Pleno del día 31/03/2022

Precio Restricciones Técnicas Intradario

Precio Demanda Banda Secundaria

Precio Reserva Potencia a Subir

Precio Saldo de Desvíos

Precio Saldo PO 14.6

Precio Control Factor Potencia

Precio Incumplimiento Energía Balance

Precio Servicio Interrumpibilidad

Precios Regulados = Precios de los conceptos regulados en la normativa vigente:

Precio Pagos por Capacidad

Precio Retribución al Operador del Mercado

Precio Retribución al Operador del Sistema

Coste Gestión = Precio por la gestión del contrato, se indican en el **Anexo VI**.

*(El 1,015 hace referencia al pago de las **Tasas Municipales** que tiene que asumir la comercializadora, correspondiente al 1,5% del importe total facturado por la energía)*

Dichos costes de gestión serán los únicos a valorar, ya que el resto están fijados por la normativa de aplicación o estarán indexados al precio horario del mercado diario en OMIE, y la suma de los precios de los mercados de ajuste de Red Eléctrica de España (REE).

Los precios de energía unitarios harán referencia al importe en euros por mega Watio hora (€/MWh)."

3.2 En los precios que se ofertan por parte de las personas naturales o jurídicas licitadoras se entenderán incluidos todos los conceptos que integran la propia realización del contrato, y en particular:

- Los costes de personal, cargas sociales o fiscales y otros gastos de personal.
- Los impuestos, tasas o arbitrios establecidos o que se establezcan en cualquier esfera fiscal.



Diligencia de Aprobación: aprobado por el Pleno del día 31/03/2022

- El beneficio industrial.
- Los gastos derivados de la realización de todos los trámites necesarios para la obtención de licencias, permisos y autorizaciones administrativas.
- Cualquier otro gasto necesario para la ejecución del contrato.
- El contratista no podrá repercutir ningún gasto de forma independiente sobre el precio acordado con la Administración.

3.3 No se admitirá revisión de precios en el presente contrato, salvo las que provengan o deriven de una norma imperativa aplicable y la que se producirá en el supuesto de prórroga del contrato en la se modificará la cuantía del mismo mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumo de Navarra.

4. LOTES

El contrato se dividirá en 4 lotes, agrupándose en cada uno los puntos de suministro reflejados en el Anexo I, de la siguiente manera:

- Lote 1º: alumbrado público.
- Lotes 2º: edificios municipales.
- Lote 3º: Spa & Sport y Palacio de Hielo.
- Lote 4º: Instalaciones Deportivas Ugarrandía.

A este respecto, NO se limita el número de lotes al que un mismo licitador puede presentarse. Esto es, de acuerdo con el art. 41.5.a) una misma persona física o jurídica podrá presentar ofertas a la totalidad de los lotes.

Asimismo, no se aplica ningún limite al número de lotes que se pueden adjudicar a una misma licitadora.

5. ORGANO DE CONTRATACION, UNIDAD GESTORA Y MESA DE CONTRATACION

El órgano de contratación del presente contrato será el Pleno del ayuntamiento y la unidad gestora, será la Secretaría Municipal.

La Mesa de Contratación estará compuesta por las siguientes personas:

- Presidente: Alfredo Arruiz Sotés, Alcalde del Ayuntamiento.



Diligencia de Aprobación: aprobado por el Pleno del día 31/03/2022

- Suplente: Edorta Beltzunegi López, Teniente Alcalde de la entidad.
- Vocal 1º: Txemari Zurbano Peñas, Encargado de Servicios Múltiples del Ayuntamiento de Huarte
- Suplente: Persona en quien delegue
- Vocal 2º: Iosu Alzorriz, ingeniero municipal.
- Suplente: Persona en quien delegue
- Vocal 3º: D. Josetxo Labairu, Interventor del Ayuntamiento de Huarte
- Suplente: Persona que le sustituya.
- Secretaria 4º: Dña. Amaia Ekano Garralda, Secretaria del Ayuntamiento de Huarte
- Suplente: Persona que le sustituya.

6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA.

CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán celebrar contratos las personas naturales y jurídicas conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La Administración podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente o con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. En este caso los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Administración. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, la participación de cada uno de ellos así como la designación de un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En todo caso, será requisito imprescindible que los licitadores acrediten que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:



Diligencia de Aprobación: aprobado por el Pleno del día 31/03/2022

Una declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades similares a la del objeto del contrato, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de quien vaya a licitar, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

El volumen de negocios mínimo anual exigido es **de una vez del valor estimado del contrato**.

La solvencia para cada uno de los lotes, será la siguiente:

- Lote 1º: alumbrado público, 2.883.190,12
- Lote 2º: edificios municipales, 784.660,61
- Lote 3º: Itaroa Spar- Sport y Pista de Hielo, 2.315.428,61
- Lote 4º: Instalaciones Deportivas Ugarrandía 804.872,23

En caso de que los licitadores presenten ofertas para más de un lote, deberán ostentar la solvencia económica y financiera de al menos, la suma de las solvencias exigidas para cada uno de los lotes a los que han concurrido.

SOLVENCIA TÉCNICA:

Documento que acredite los GWh comercializados en cada uno de los tres últimos años. Se deberá haber comercializado un mínimo de 100 GWh/año en al menos uno de los años.

Certificados de buena ejecución de al menos dos clientes, donde el licitador les haya realizado a cada cliente el suministro eléctrico en más de 50 puntos diferentes en cualquiera de los últimos 3 años.

Documento acreditativo en el que figure el número de registro de inscripción definitiva, asignado por el Ministerio de Industria y Energía.

7. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

La adjudicación se efectuará mediante procedimiento abierto superior al umbral comunitario, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 89.1.c) de la LF 2/2018.

La tramitación del procedimiento será la ordinaria.

El desconocimiento de estas disposiciones y de las cláusulas y anexos de este pliego no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.



Diligencia de Aprobación: aprobado por el Pleno del día 31/03/2022

8. PLAZO DE PRESENTACIÓN:

El plazo de presentación de las ofertas será de 30 días desde la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra. El anuncio deberá ser publicado previamente en el Diario Oficial de la Unión Europea, en los términos establecidos por el art. 89 de la LF 2/2018.

El anuncio ofrecerá acceso sin restricción, directo y completo a los Pliegos reguladores de la contratación.

La presentación de las proposiciones presume por parte de la empresa licitadora la aceptación incondicionada sin salvedad o reserva alguna de las cláusulas de este Pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación objeto del contrato.

9. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES VÍA PLENA:

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. En caso de que ello ocurra, todas las ofertas en la que haya participado un mismo licitador, serán inadmitidas en el procedimiento.

La licitación se tramitará exclusivamente de forma electrónica ajustándose a lo previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma electrónica que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (https://www.navarra.es/home_es/Servicios/PortalContratacion/).

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuarán a través de la citada Plataforma.

Problemas técnicos en la presentación de la oferta

El desconocimiento de la empresa licitadora o cualquiera de los problemas técnicos ajenos a la Plataforma enumerados en el documento "Errores técnicos más frecuentes" no justificarán la



Diligencia de Aprobación: aprobado por el Pleno del día 31/03/2022

extemporaneidad o la presentación de ofertas por otros medios distintos al establecido y conllevarán la exclusión.

En el momento que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará el resumen criptográfico de su contenido, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que un licitador tenga problemas en la presentación de su oferta en la plataforma, si la huella es remitida al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo de 24 horas, contadas a partir del fin del plazo de presentación de ofertas, para la presentación de la oferta completa.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

10. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.



Diligencia de Aprobación: aprobado por el Pleno del día 31/03/2022

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres (en formato digital) identificados como:

Sobre 1: Documentación general y administrativa

Sobre 2: Criterios no cuantificables mediante fórmula

Sobre 3: Criterios cuantificables mediante fórmulas

La inclusión en los sobres nº 1 y nº 2 de cualquier referencia a la oferta económica o criterios cuantificables mediante fórmulas, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Cada uno de los sobres deberá contener los siguientes documentos:

Sobre número 1. "Documentación general y administrativa".

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

- Declaración responsable conforme al formulario del "documento europeo único de contratación" (DEUC) Anexo II.b), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, cumplimentado y firmado por persona debidamente apoderada, según instrucciones que se recogen en el Anexo II. A) al presente pliego.
- Identificación del licitador o licitadores que se presentan, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas, uniones temporales de empresarios, etc., con indicación de la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y declaración responsable firmada por quien licita, en el que manifiesta que cumple las condiciones exigidas para contratar recogidas en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- En caso de que la oferta se presente en forma de participación conjunta, se completará el apartado correspondiente del Anexo III manifestando la voluntad de concurrencia



Diligencia de Aprobación: aprobado por el Pleno del día 31/03/2022

conjunta, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos o, en su caso, de constitución de una Unión Temporal de Empresas, si resultan adjudicatarias. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la citada apoderada.

- En caso de subcontratación, declaración responsable de la licitadora indicando la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.
- Los licitadores deberán señalar una dirección de correo electrónico en la que se realizarán todas las comunicaciones entre el Ayuntamiento de Huarte y los licitadores, y también con el adjudicatario.

Sobre número 2 "Criterios objetivos, cuantificables mediante fórmulas".

En este sobre se incluirá por la licitadora la oferta relativa a los criterios no cuantificables mediante fórmulas.

- a) Compromiso de realización de estudio y adaptación de potencias contratadas al consumo real: hasta 10 puntos. Anexo IV.
- b) Compromiso de realización de estudios previos a la realización de proyectos para la implantación de generación de electricidad con energía renovable (solar, eólica, geotermia, etc.) 10 puntos. Anexo V.
- c) "Coste de Gestión". Precio por la gestión del contrato, se indican en el Anexo VI
- d) Declaración responsable sobre el volumen de energía comercializada de origen renovable. Anexo VII.

Todos los documentos deberán firmados por la licitadora o persona que la represente. En el caso de licitadoras en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

11. CRITERIOS DE VALORACION:

Para la selección del adjudicatario se valorarán las proposiciones de la siguiente forma:

Criterios cuantitativos:	20 puntos
- Estudio y adaptación de potencias contratadas	10 puntos
- Estudios para implantación de energías renovables	10 puntos



Diligencia de Aprobación: aprobado por el Pleno del día 31/03/2022

- Energía de origen renovable	40 puntos
- Coste de gestión	40 puntos

Criterios valorables mediante fórmula matemática: Sobre 2.

a) Propuesta de estudio y adaptación de potencias contratadas al consumo real: hasta 10 puntos.

Se valorará el que, para cada uno de los CUPS que se licitan en cada contrato, se efectúe un estudio de la energía precisada, que analice, en función de los consumos de los periodos que el propio estudio determinará, la idoneidad de las potencias contratadas para cada cups y las posibilidades de ajuste de cada uno de los contratos.

- Todos los Cups 10 puntos
- El resto proporcionales al número de cups anuales que se analizarán con la fórmula $P=X*10/N$, siendo N el número de cups del contrato, y X el número de cups que el licitador se compromete a analizar.
- Esta propuesta será cumplimentada conforme al anexo IV del pliego, en el que se deberá indicar la variante X, relativa al número de cups sobre el que cada licitador se compromete a realizar estudios y adaptaciones de potencias.

b) Propuesta de estudios para implantación de energías renovables: hasta 10 puntos.

Se valorará el compromiso de estudios de implantación de energías renovables y/o otras propuestas de ahorro energético (sustitución de luminarias por otras de nuevas tecnologías, mejoras en eficiencia energética en equipos -por ejemplo bombas mediante implantación de variadores de frecuencia...-).

El cups sobre el que realizar el estudio anual, será determinado de común acuerdo con los servicios técnicos del ayuntamiento, y consistirá en un documento que, analizando el consumo y la nueva tecnología a implantar/mejorar, determine el ahorro esperado en el consumo. Dicho estudio serviría de base, en su caso a los proyectos de mejora a implantar.

La propuesta sobre este estudio se acreditará mediante la presentación de un compromiso de redacción dichos estudios por cups, con un mínimo de un cups/año.

- Por el compromiso de estudiar cada UNO de los cups anualmente, se otorgarán 5 puntos, hasta un máximo de 10 puntos por compromisos de estudiar dos cups. Este compromiso deberá ser acreditado mediante el anexo V.



Diligencia de Aprobación: aprobado por el Pleno del día 31/03/2022

c) Oferta económica: hasta 40 puntos.

En la oferta económica se incluirán solo el margen de comercialización “**Coste de Gestión**” elaborado conforme al Anexo VI. En el caso de que se presente una proposición económica por licitadores que participen conjuntamente, aquélla deberá estar firmada por la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al Ayuntamiento.

Se valorará con hasta 40 puntos, repartidos en base a la siguiente fórmula.

- Coste de gestión por €/MWh de la comercializadora.

Fórmula: $Cx = 40 * (Cmin / X)$

Dónde:

- Cx = Puntuación de cada oferta para su precio de coste ofertado
- Cmin = coste mínimo ofertado
- X = precio de cada una de las ofertas.

El resultado se redondeará a 4 decimales.

d) Porcentaje de energía comercializada de producción renovable: hasta 40 puntos.

Se deberá presentar una declaración responsable que indique el porcentaje de energía de producción renovable que comercializa cada licitador, conforme al Anexo VII.

Se valorará con hasta 40 puntos, repartidos en base a la siguiente fórmula.

Fórmula: $Rx = 40 * (Rmin / X)$

Dónde:

- Rx = Puntuación de cada oferta para su precio de coste ofertado
- Rmin = coste mínimo ofertado
- X = precio de cada una de las ofertas.

El resultado se redondeará a 2 decimales.



Diligencia de Aprobación: aprobado por el Pleno del día 31/03/2022

Criterios de desempate:

Si se produce empate entre dos o más ofertas se aplicará el siguiente criterio de desempate, en el siguiente orden:

- En su defecto, se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de comercialización de energía renovable (Hidráulica, eólica, solar o biomasa)
- El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.

Si persiste el empate tras la aplicación de los criterios anteriores éste se resolverá por sorteo.

Para la aplicación de los criterios de desempate se requerirá a las empresas licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días naturales presente la documentación pertinente.

Ofertas anormalmente bajas:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la LFCP, podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja, cuando sea inferior en treinta puntos porcentuales al importe del presupuesto de licitación del contrato, señalado en la cláusula 3 de este pliego.

No obstante, el órgano de contratación, previos los informes técnicos pertinentes y la audiencia de los licitadores afectados, podrá estimar dichas proposiciones como susceptibles de normal cumplimiento.

12. APERTURA Y VALORACION DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

La Mesa de contratación examinará en primer lugar, en acto interno, el contenido del sobre 1 (Documentación general) y calificará los documentos presentados por los licitadores en tiempo y forma, acordándose la admisión o rechazo de los licitadores.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a cinco días naturales para que el licitador subsane los defectos o complete la documentación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador que en el plazo concedido no subsane los defectos correspondientes.



Diligencia de Aprobación: aprobado por el Pleno del día 31/03/2022

Posteriormente se procederá a la valoración del contenido del Sobre B de las propuestas admitidas, conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan.

En el posterior acto de apertura de las proposiciones valorables mediante fórmulas, Sobre C, se dará lectura de la puntuación obtenida por los licitadores en su documentación técnica y seguidamente, se abrirán los sobres C.

La Mesa de Contratación calculará la puntuación obtenida por cada uno de los licitadores en todo el procedimiento de licitación, indicando el orden de puntuación de mayor a menor resultante.

13. APORTACION DE DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE REQUISITOS:

La Mesa de Contratación comunicará la puntuación total y la propuesta de adjudicación provisional a favor del licitador que mayor puntuación haya obtenido. En el plazo máximo de 7 días naturales desde dicha comunicación, el propuesto como adjudicatario, deberá presentar la siguiente documentación, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación por 5 días recogida en el artículo 51.2 de la Ley Foral de Contratos:

- Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:
 - a. Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.
 - b. Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
 - c. Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus



Diligencia de Aprobación: aprobado por el Pleno del día 31/03/2022

respectivos representantes. La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

- d. En su caso, escritura pública de constitución de la Unión Temporal de Empresas.
 - e. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto. Igualmente, el representante aportará el Documento Nacional de Identidad o el que reglamentariamente le sustituya.
- Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.
 - Declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes. En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.
 - Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.
 - Documentos para la justificación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, experiencia y medios conforme a lo establecido en las Cláusulas 7 y 8 del presente documento tanto del contratista principal como la de las empresas subcontratistas.
 - Si el licitador pretende subcontratar las prestaciones objeto del contrato deberá aportar una relación exhaustiva de los subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa y su importe. En tal caso, deberá acreditarse que las empresas subcontratadas disponen de un nivel de solvencia suficiente para la ejecución de la subcontrata, que se valorará conforme a los anteriores criterios, aplicados proporcionalmente según el importe aproximado de cada subcontrata.



Diligencia de Aprobación: aprobado por el Pleno del día 31/03/2022

La falta de aportación de la documentación solicitada en dicho plazo, o tras el requerimiento de subsanación, supondrá la exclusión del procedimiento del licitador, de conformidad con el artículo 96 de la Ley Foral de Contratos.

Asimismo la falta de aportación de dicha documentación en el plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia supondrá incurrir en causa de prohibición de contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1 j) de la Ley Foral de Contratos.

14. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato siguiendo el orden de la propuesta presentada por la Mesa de Contratación, salvo que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura pública del precio ofertado.

La adjudicación se publicará en el Portal de Contratación de Navarra y en el Diario Oficial de la Unión Europea en el plazo de 5 días desde la adjudicación del contrato.

15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos para cada uno de los lotes se formalizarán en documento administrativo en el plazo de 5 días naturales a contar desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación.

De acuerdo con el artículo 101 de la LF 2/2018, de Contratos Públicos, en los contratos cuya notificación se realiza a través de medios electrónicos, la eficacia de la adjudicación queda suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

Al contrato se incorporarán las condiciones concretas ofertadas por la empresa licitadora adjudicataria y se unirá como anexo un ejemplar del Pliego Regulador de la Contratación, que serán firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario.

Cuando el contrato no pudiera formalizarse por causas imputables al adjudicatario, el Ayuntamiento de Huarte, acordará su resolución, previa audiencia del interesado, quien deberá abonar al ayuntamiento una cantidad equivalente al dos por ciento del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.



Diligencia de Aprobación: aprobado por el Pleno del día 31/03/2022

16. COMIENZO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El suministro objeto de esta contratación dará comienzo una vez formalizado el correspondiente contrato y tendrá una duración anual.

Se podrá prorrogar por mutuo acuerdo de las partes, declarado expresamente, la vigencia del contrato, con la finalidad de reiterar las prestaciones por un periodo equivalente al de vigencia inicial del contrato, y hasta tres prórrogas, sin que, la duración total del contrato pueda exceder de 5 años.

17. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá a riesgo y ventura del adjudicatario y se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del presente pliego y sus anexos que sirven de base al contrato, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato establecidas por la legislación vigente.

El adjudicatario deberá facilitar un Gestor del contrato, como persona de contacto para todas las gestiones comerciales y administrativas relativas a la prestación del servicio y de incidencias con el distribuidor.

El adjudicatario deberá poner a disposición de la entidad contratante la información relativa a todos los consumos contratados con el mismo, en formato editable (Excel) e indicando la siguiente información: CUPS, dirección postal, descripción del edificio, fecha de facturación, potencia suministrada, coste, ...

18. ABONO Y REVISIÓN DEL PRECIO

El abono del suministro eléctrico se realizará mensualmente mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario, tras la presentación de la factura correspondiente con los consumos realizados, y previa conformidad de los Servicios Generales de la Cámara.

Las facturas deberán incluir claramente todos los elementos que se facturan: término de energía, término de potencia y alquiler de los equipos de medida según los precios ofertados; así como lectura del contador, lectura de máxímetros, energía reactiva, excesos de energía,



Diligencia de Aprobación: aprobado por el Pleno del día 31/03/2022

indicación del periodo de facturación, fecha de lectura, impuestos aplicados, disposición legal relativa a los precios de peaje, etc.

Concretamente, las facturas se emitirán desglosando la totalidad de los costes del suministro eléctrico:

- Término de energía BOE.
- Término de potencia BOE.
- Término de energía.
- Término de reactiva.
- Alquiler equipos medida.
- Impuestos eléctricos.
- Tasas e impuestos.
- Coste de gestión por €/Mwh de la comercializadora.
- Coste de los desvíos del sistema por €/Mwh
- Costes financieros de compra cerrada trimestral o anual por /Mwh.
- IVA
- y todos aquellos que existan o pudieran existir.

No se admitirán revisiones de precio, con excepción de las disposiciones legales que pudiera emitir la autoridad competente en energía eléctrica relativas a nuevas figuras tributarias que graven este suministro, variación en los tipos impositivos actualmente existentes, o peajes de acceso a las redes de transporte y distribución y publicados en el BOE.

19. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en el artículo 160 de la Ley Foral de Contratos Públicos, además de las específicas establecidas en el artículo 224 de dicha ley.

El Ayuntamiento de Huarte podrá dejar sin efecto el contrato antes del vencimiento si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que se causaren en la forma y con los requisitos establecidos en la legislación de Contratos Públicos.

20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO



Diligencia de Aprobación: aprobado por el Pleno del día 31/03/2022

El Ayuntamiento de Huarte se reserva la facultad, de acuerdo con el art. 114.3.b) LFCP, de modificar el contrato de una manera razonada y siempre previa justificación previa de los servicios técnicos.

La modificación podrá ser relativa al número de puntos de suministro contratados, o a la potencia de los mismos, siempre que se funden en alguno de los siguientes supuestos:

- El cambio de titularidad de los bienes sobre los que se suministra energía eléctrica, por enajenación o cesión a terceros.
- La implantación de nuevos puntos de suministro o retirada de los existentes.
- Por aplicación de mejoras en la eficiencia energética que reduzcan la necesidad de potencia.
- Por la implantación de sistemas de autoconsumo, que reduzcan los puntos de suministro o su potencia.
- Por voluntad propia de cesar el suministro en determinados puntos o para determinados bienes.
- Por circunstancias que obliguen a aumentar la potencia de determinados puntos de suministro.

El importe máximo de estas modificaciones será del 20% sobre el importe de adjudicación.

A la hora de asignar nuevas unidades de suministro en uno u otro lote, se aplicará el criterio utilizado para la configuración de los lotes, esto es, la ubicación y características de cada punto de suministro.

El establecimiento del precio para estas variaciones, será el mismo que el acordado por el Ayuntamiento con cada uno de sus contratistas.

21. INTEPRETACION, JURISDICCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego, con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales,



Diligencia de Aprobación: aprobado por el Pleno del día 31/03/2022

prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del contratista adjudicatario y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

22. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. PENALIDADES

Si el adjudicatario no cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el presente pliego se impondrán las penalidades recogidas en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos:

- Faltas leves: Incumplimiento puntual, no sustancial, del suministro o carencia de la potencia.
- Faltas graves:
 - o Reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior;
 - o Incumplimiento del compromiso de aportación de estudios y análisis ofertados en el pliego.
 - o El descenso del nivel mínimo de energía de producción renovable declarado en la licitación.
- Faltas muy graves:
 - o El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral establecidas por las disposiciones legales, los incumplimientos de la obligación del secreto profesional, de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos;
 - o La reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior.
 - o La falsedad en el nivel mínimo de energía de producción renovable declarado en la licitación.

Los incumplimientos se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves, 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves, 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.



Diligencia de Aprobación: aprobado por el Pleno del día 31/03/2022

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que haya constituido el adjudicatario.

En todo caso, la imposición de penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el licitador.

En el procedimiento para la declaración de la prohibición de contratar, se aplicará lo establecido en el artículo 24 de la Ley Foral de Contratos.

23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el contrato.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, el contratista preste las garantías suficientes a juicio de la Administración para la ejecución del mismo.
- El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista, siempre que no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
- La falta de constitución de garantías cuando éstas sean obligatorias.
- La falta de ejecución en plazo cuando este tenga carácter esencial.
- Cuando las penalidades aislada o conjuntamente alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores y trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento grave de las condiciones establecidas en los convenios colectivos



Diligencia de Aprobación: aprobado por el Pleno del día 31/03/2022

en vigor para estos trabajadores y trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

En el procedimiento y efectos de la resolución del contrato se aplicará lo establecido en los artículos 160 y 161 de la Ley foral 2/2018 de 13 de abril, de contratos públicos.

24. RECURSOS Y RECLAMACIONES.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la ley Foral de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativos, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Tudela en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

25. PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 en adelante RGPD, se informa a las personas licitadoras que el responsable de los tratamientos de los datos personales aportados con ocasión de la participación en este expediente de contratación, es el Ayuntamiento de Huarte.



Diligencia de Aprobación: aprobado por el Pleno del día 31/03/2022

La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Art. 6.1. c del RGPD en relación con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos) y el desarrollo del contrato (Art. 6.1. b del RGPD) para los tratamientos de datos correspondientes al adjudicatario.

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos. Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra (Orden Foral 51/2016)

Los titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación y limitación en los supuestos legalmente previstos. También pueden ejercer el derecho de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular. Todo ello podrán hacerlo dirigiéndose al Ayuntamiento de Huarte, en donde les serán facilitados los modelos para el ejercicio y a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Huarte, <https://huarte.sedelectronica.es/info.0>

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección a AYUNTAMIENTO DE HUARTE, con CIF P3112100G, en Plaza de San Juan nº1, Huarte, Navarra o mediante presentación de instancia a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Huarte, <https://huarte.sedelectronica.es/info.0>

26. CONFIDENCIALIDAD.

La contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

No se podrá divulgar la información facilitada por las empresas que estas hayan designado como confidencial. A estos efectos, las licitadoras deberán indicar en la declaración



Uharteko Udala
Ayuntamiento de Huarte

Diligencia de Aprobación: aprobado por el Pleno del día 31/03/2022

responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.



Diligencia de Aprobación: aprobado por el Pleno del día 31/03/2022

INDICE DE ANEXOS:

ANEXO I: Descripción de los lotes, potencias y CUPS.

ANEXO II: Solicitud de participación.

ANEXO II.a: Instrucciones para el cumplimiento de la Declaración responsable conforme al formulario del “documento europeo único de contratación” (DEUC).

ANEXO II.b: Documento europeo único de contratación (DEUC).

ANEXO III: Propuesta de participación conjunta.

ANEXO IV: Propuesta de realización de estudio y adaptación de potencias contratadas, indicando el nº de cups (variante X) sobre el que cada licitador se compromete a realizar tales estudios y adaptaciones de potencias.

ANEXO V: Compromiso de ejecución de estudios para la implantación de energías renovables, indicando el número de cups sobre los que se pretende hacer dichos estudios.

ANEXO VI: Propuesta económica, para el coste de gestión.

ANEXO VII: Declaración responsable relativa al volumen de energía comercializada de producción renovable.